

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0028-RES

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: *“Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)”*;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece que: *“Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)”*;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: *“El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)”*;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos,*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0028-RES

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y evaluación de la ejecución presupuestaria determina que es la: *"Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...); Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos";*

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256 expresa que: *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efecturen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"*;

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prevé que: *"Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa";*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece: *"Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica,*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0028-RES

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “(...) *De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”;*

Que, el artículo 136 de la Ordenanza Metropolitana No. 001 (Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito) de 20 de julio de 2021, en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *“Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva (...)”;*

Que, el artículo 151 de la Ordenanza Metropolitana No. 001, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.”;*

Que, el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que justo con el Plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec (...)”;*

Que, El artículo 102 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0028-RES

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

agosto de 2016, actualizada establece: *“Clasificador Central de Productos CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contrataciones en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación – PAC para entidades contratantes”;*

Que, en el Acuerdo No. 039-CG con el cual se expiden las Normas de Control Interno para Las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos para Las Entidades, Última Reforma Suplemento del Registro Oficial 486, 13 de mayo de 2019 se establece en la norma 400 establece: *“Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0028-RES

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

de la organización y a la comunidad en general”;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem consta: *“Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP”;*

Que, mediante Resolución Nro. 004-2021-002 de 07 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, designa al doctor Mauro Fernando Mendoza Álvaro como Gerente General de la EMRAQ-EP;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2022-0001-M de 03 de enero de 2022, la Jefa de Gestión Estratégica comunica al Director de Producción y Comercialización: me permito remitir adjunto el POA 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, aprobado en Sesión de Directorio No. 005-2021 llevada a cabo los días 16 y 17 de diciembre del 2021;

Que, mediante resolución de aprobación del Plan Anual de Contrataciones No. GADDMQ-EPMR-2022-0001-RES de 06 de enero de 2022, el Gerente General resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2022 de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, en los términos y condiciones que constan en el PAC inicial constante en el documento anexo generado y validado en el Modulo Facilitador de la Contratación Pública sección PAC , a fin de cumplir con los objetivos y satisfacer las necesidades de la empresa, de conformidad a lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con los artículo 25 y 26 de su Reglamento General. (...)”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2022-0040-M de 02 de marzo de 2022, el Jefe de Sanidad e Inocuidad (S), Subrogante comunica al Director de Producción y Comercialización (E): *“Por medio del presente, me permito adjuntar el MEMORANDO N° EMRAQ-DP-VT-2022-023, con fecha DM Quito, 02 de marzo 2022, en referencia a la solicitud “INFORME PROPUESTA DE REFORMA POA Y PAC”, de la Jefatura de Sanidad e Inocuidad, con la finalidad de solicitar de la manera especial se continúe con el trámite correspondiente”;*

Que, mediante memorando Nro. EMRAQ-DP-VT-2022-023 de 02 de marzo de 2022, el Jefe de Sanidad e Inocuidad (S) comunica al Director de Producción y

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0028-RES

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

Comercialización (E): *“Se recomienda realizar la reforma al PAC de la Empresa, de la actividad que no se pudo ejecutar dentro del primer cuatrimestre y ser ejecutadas en el segundo cuatrimestre del área del departamento Sanidad e Inocuidad (s) de la EMRAQ-EP. i. Realizar la reforma POA Y PAC de la Empresa respecto de los procedimientos de contratación con lo cual se realiza la contratación de la “ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION” (DESENGRASANTE INDUSTRIAL DE GRADO ALIMENTICIO Y AMONIO CUATERNARIO) por catálogo electrónico y (JABON LÍQUIDO PARA MANOS Y DETERGENTE LÍQUIDO PARA ROPA) por ínfima cuantía. ii. Solicitar a la Gerencia General se apruebe la propuesta de reforma adjunta a este documento, con la finalidad de cumplir con la planificación del Departamento de Sanidad e Inocuidad de la EMRAQ-EP”;*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2022-0084-M de 02 de marzo de 2022, el Director de Producción y Comercialización (E) comunica al Gerente General: *“Por medio del presente adjunto Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2022-0040-M, suscrito por el Mvz. Cristian Navarro, Jefe de Sanidad e Inocuidad, en el cual expone mediante MEMORANDO N° EMRAQ-DP-VT-2022-023, la necesidad y recomiendan “-realizar la reforma al PAC de la Empresa, de la actividad que no se pudo ejecutar dentro del primer cuatrimestre y ser ejecutadas en el segundo cuatrimestre del área del departamento Sanidad e Inocuidad (s) de la EMRAQ-EP. -Realizar la reforma POA Y PAC de la Empresa respecto de los procedimientos de contratación con lo cual se realiza la contratación de la “ADQUISICION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION” (DESENGRASANTE INDUSTRIAL DE GRADO ALIMENTICIO Y AMONIO CUATERNARIO) por catálogo electrónico y (JABON LÍQUIDO PARA MANOS Y DETERGENTE LÍQUIDO PARA ROPA) por ínfima cuantía.” En virtud de lo expuesto, solicito a Usted muy comedidamente autorizar y disponer a quien corresponda iniciar la propuesta de reforma”;*

Que, se cuenta con la PROPUESTA DE REFORMA Nro. GE-2022-007 de 29 de marzo de 2022 emitida por la Jefa de Gestión Estratégica;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2022-0030-M de 29 de marzo de 2022, la Jefa de Gestión Estratégica comunica al Director Administrativo Financiero: *“En atención a la sumilla en el Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2022-0084-M, sírvase encontrar adjunto la Propuesta de Reforma Nro. GE-2022-007 SANIDAD DE INOCUIDAD en la que se detalla la inclusión de requerimientos de contratación y modificaciones presupuestarias de traspasos de recursos que afectan al Presupuesto de Gastos y POA 2022, sin que estos modifiquen del monto total de los programas Promoción Económica y Fortalecimiento Institucional aprobados por el Directorio de la*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0028-RES

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

EMRAQ-EP. Pongo en su consideración la propuesta de reforma, para que se analice los traspasos de créditos y débitos presupuestarios y se continúe con el debido proceso en base a la ley”;

Que, mediante informe DAF-PRE 2022-008 de 05 de abril de 2022 la Analista de Control Previo y Presupuesto (E) EMRAQ-EP comunica al Director Administrativo Financiero lo siguiente: *“En atención a su sumilla emitida por el sistema documental Sitra en el Memorando Nro.GADDMQEPMRQ- GE-2022-0030-M, fecha 29 de Marzo del 2022, mediante el cual se solicita la viabilidad presupuestaria de las propuestas de reforma GE-2022-007 de fecha 29 de Marzo del 2022 me permito informar a Usted lo siguiente: 1) Que la propuesta de reforma solicitado por el Jefe de Sanidad e inocuidad según memorandos (EMRAQ-DP-VT-2022-023 y EMRAQ-DP-VT-2022-038) en el cual se propone las modificaciones presupuestarias a realizarse en la planificación operativa de esta área y una vez que se realizó la revisión en el presupuesto de gasto en el cual se verificó que en las cuentas presupuestarias a reformarse existen los fondos disponibles para realizar estos traspasos. 2) Conforme la Propuesta de reforma realizada por la Jefa de Gestión Estratégica las modificaciones o traspasos de créditos se las realiza dentro de los mismos programas y proyectos sin afectación al techo presupuestario para el año 2022”;*

Que, mediante INFORME N°008-DAF-2022 de 05 de abril de 2022 el Director Administrativo Financiero comunica al Gerente General: *“Con la finalidad de dar atención al memorando Nro. EMRAQ-DP-VT-2022-038, suscrito por la Jefe Sanidad e Inocuidad en el cual se requiere una reforma presupuestaria con la finalidad de utilizar estos recursos económicos y modificarlos según el requerimiento de esta área; reforma necesaria para la adquisición de productos de limpieza y desinfección del área productiva de la EMRAQ-EP. Mediante sumilla digital inserta en el sistema de gestión documental en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2022-0084-M suscrito por el Director de producción, la Gerencia autoriza a la Jefatura de Gestión Estratégica continuar con el trámite correspondiente. Con Memorando GADDMQ-EPMRQ-GE-2022-0030-M, el área de Gestión Estratégica, remite la propuesta de reforma No. GE-2022-007, misma que cuenta con la suscripción de la Jefe de Gestión Estratégica que valida la inclusión de requerimientos para modificaciones presupuestarias de traspasos de recursos que afectan al Plan Operativo Anual, Plan Anual de Contrataciones y Propuesta de Reforma al Presupuesto de Gastos del ejercicio fiscal 2022 modificación que no tiene afectación a los techos presupuestarios de los programas institucionales (...)Con informe DAF-PRE 2022-008 de fecha 05 de Abril del 2022, presentado por la Analista de Control Previo y Presupuesto (e) se presentó el informe de viabilidad para la reforma solicitada. Con estos antecedentes y luego de revisar la propuesta de reforma presupuestaria debo indicar a Usted que la misma se encuentra en estricto apego de la normativa legal vigente, por lo que me permito*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0028-RES

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

recomendar se sirva autorizar el traspaso y disponer se realice la resolución respectiva a fin de formalizar su autorización”; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 151 y 155 de la Ordenanza Metropolitana No. 001.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR. - La reforma al Plan Operativo Anual (POA) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022:

PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD SOSTENIBLE
PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE FAENAMIENTO

ACTIVIDAD	TAREA	DETALLE	PARTIDA	PRESUPUESTO	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	CUATRIMESTRE SOLICITADO
EJECUTAR LA GESTION DE SANIDAD E INOCUIDAD	MANTENER LAS INSTALACIONES BAJO PARAMETROS DE INOCUIDAD A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (CUMPLIMIENTO DE NORMAS INEN) (Permanente)	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCION JABON LIQUIDO DETERGENTE LIQUIDO DE ROPA DESENGRASANTE Y DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO	730619	14.000,00	14.000,00	0,00	C1
EJECUTAR LA GESTION DE SANIDAD E INOCUIDAD	MANTENER LAS INSTALACIONES BAJO PARAMETROS DE INOCUIDAD A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (CUMPLIMIENTO DE NORMAS INEN) (Permanente)	ADQUISICION DE DESENGRASANTE INDUSTRIAL DE GRADO ALIMENTICIO	730619	0,00	0,00	5.800,00	C2
EJECUTAR LA GESTION DE SANIDAD E INOCUIDAD	MANTENER LAS INSTALACIONES BAJO PARAMETROS DE INOCUIDAD A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (CUMPLIMIENTO DE NORMAS INEN) (Permanente)	ADQUISICION DE DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO	730619	0,00	0,00	1.700,00	C2
EJECUTAR LA GESTION DE SANIDAD E INOCUIDAD	MANTENER LAS INSTALACIONES BAJO PARAMETROS DE INOCUIDAD A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (CUMPLIMIENTO DE NORMAS INEN) (Permanente)	ADQUISICION DE JABON LIQUIDO BIODEGRADABLE PARA MANOS	730619	0,00	0,00	3.800,00	C2

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0028-RES

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

EJECUTAR LA GESTIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD	MANTENER LAS INSTALACIONES BAJO PARAMETROS DE INOCUIDAD A TRAVÉS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (CUMPLIMIENTO DE NORMAS INN) (Permanente)	ADQUISICION DE DETERGENTE LIQUIDO BIODEGRADABLE PARA LAVADO DE ROPA	730819	0,00	0,00	2.700,00	C2
					14.000,00	14.000,00	

Artículo 2.- APROBAR. - La reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2022, de la siguiente manera:

Ítems Original

Periodo Pres.	CPC	T. Compra	T. Regimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730819	353220111	Bien	Comun	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECTACION JABON LIQUIDO DETERGENTE LIQUIDO DE ROPA DESENGRAZANTE Y DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO	1	Global	14.000,00	14.000,00	C1

Ítems Eliminar

Periodo Pres.	CPC	T. Compra	T. Regimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730819	353220111	Bien	Comun	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Subasta Inversa	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECTACION JABON LIQUIDO DETERGENTE LIQUIDO DE ROPA DESENGRAZANTE Y DESINFECTANTE AMONIO CUATERNARIO	1	Global	14.000,00	14.000,00	C1

Ítems Nuevos

Periodo Pres.	CPC	T. Compra	T. Regimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730819	353220119	Bien	Comun	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	Si	Compra Electrónica	ADQUISICION DE DESENGRAZANTE INDUSTRIAL GRADO ALIMENTICIO	1	Global	5.800,00	5.800,00	C2

Periodo Pres.	CPC	T. Compra	T. Regimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730819	3462009219	Bien	Comun	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	Si	Compra Electrónica	ADQUISICION DE DESINFECTANTE A BASE DE AMONIO CUATERNARIO	1	Global	1.700,00	1.700,00	C2

Periodo Pres.	CPC	T. Compra	T. Regimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730819	353210112	Bien	Comun	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Infima Compra	ADQUISICION DE JABON LIQUIDO BIODEGRADABLE PARA MANOS	1	Global	3.800,00	3.800,00	C2

Periodo Pres.	CPC	T. Compra	T. Regimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730819	3564804127	Bien	Comun	No	Proyecto de Inversión	Normalizado	No	Infima Compra	ADQUISICION DE DETERGENTE LIQUIDO BIODEGRADABLE PARA LAVADO DE ROPA	1	Global	2.700,00	2.700,00	C2

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0028-RES

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

Artículo 3.- DISPONER. - a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar la reforma y publicación del Plan Operativo Anual reformado; y, Plan Anual de Compras reformando en la página web de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, además, realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la referida reforma; a Asesoría Jurídica, a través del Analista de Contratación Pública, se realice la reforma en el portal de compras públicas y se realice la publicación de la presente resolución en el SOCE.

Artículo 4.- ENCARGAR. - a la Dirección Administrativa Financiera proceda con la reforma presupuestaria correspondiente y la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 5.- La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica-económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervinieron en el proceso de esta, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6.- Entiéndase notificada la presente resolución a partir de la expedición de la misma a través del Sistema de Tramites SITRA.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. â

Documento firmado electrónicamente

Dr. Mauro Fernando Mendoza Álvaro
**GERENTE GENERAL EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO
QUITO
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO**

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2022-0030-M

Anexos:

- GADDMQ-EPMRQ-DP-2022-0084-M.pdf
- gaddmq-epmrq-dp-si-2022-0040-m.pdf
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2022-0030-M.pdf
- informe_n_008_sanidad-signed.pdf
- mem.038_alcance_reforma__poa_-pac.pdf

Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0028-RES

Quito, D.M., 06 de abril de 2022

- propuesta_reforma_007_sanidad_e_inocuidad--signed.pdf
- viabilidad_007_sanidad-signed.pdf
- reforma_para_adquisicion_de_productos_de_limpieza_y_desinfeccion_emraq-ep_-signed.pdf

Copia:

Señor Médico Veterinario
Cristian Navarro

Jefe de Sanidad e Inocuidad (S), Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN
- SANIDAD E INOCUIDAD

Señor Abogado
Bruno Andrade

Asesor Jurídico
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA

Señora Ingeniera
Dalila Mirella Gaibor

Jefe de Gestión Estratégica
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA

Señor Ingeniero
Jorge Sanz

Director Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Señora
Vanessa Posligua

Analista de Control Previo y Presupuesto (e)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA FINANCIERA - FINANCIERO

Señora Ingeniera
Elizabeth Veronica Granda Rodriguez

Secretaria de Gerencia
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA GENERAL

Señor Tecnólogo
Juan Fernando Merchan Pupiales

Analista de Compratación Pública (e)
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA

